

**INFORME SECRETARIAL-**. 5 de abril de 2024. Al despacho de la señora Juez el anterior memorial mediante el cual la doctora NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO en su calidad de apoderada de la parte demandante subsana la demanda dentro del término. Sírvase Proveer



**RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-**

**Radicación: 254834089001202400028-00 (C24-00028)**  
**Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía**  
**Demandante: Banco Agrario de Colombia**  
**Demandada: BENJAMIN GAMEZ DONCEL**

Cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y por reunir los requisitos legales y formales del artículo 82 y S.S., y 422 del C.G. del P., este despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con el NIT No 800.037.800-8, y en contra de BENJAMIN GAMEZ DONCEL quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.074.486.242, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído cancele las siguientes cantidades:

1. Por la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$14.999.157), por concepto del capital correspondiente a la obligación No. 725031220008219, contenida en el pagare No. 031226100000518, suscrito por el demandado el día 03 de agosto de 2020.

2. Por la suma de TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SEIS CIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$3.118.614), contenida en el pagare No. 031226100000518, por concepto de los intereses remuneratorios liquidados a una tasa variable del dtf+6.7 puntos efectivo anual, sobre el valor del capital señalado en el numeral anterior desde el 17 de septiembre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2023.

3. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1 liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la superintendencia financiera, desde el 01 de

noviembre de 2023, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

**SEGUNDO.-** Désele el trámite virtual previsto en la Ley 2213 de 2022, conminando al extremo actor a que conserve en óptimas condiciones el título base de ejecución, para ser presentado en este estrado judicial en caso de ser necesario su exhibición.

**TERCERO.-** Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

**CUARTO.-** Súrtase la notificación al tenor lo dispuesto en los artículos 290 y ss del C.G.P. y de la Ley 2213 de 2022; respecto de la obtención de la dirección electrónica de la demandada, deberá allegar las evidencias correspondientes sobre el particular, primordialmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. –Art. 8º de la Ley 2213 de 2022.

**QUINTO.-** Previo a pronunciarse el despacho frente a la autorización especial a favor de SANDRA CATALINA RUÍZ MÉNDEZ y ANDRÉS FELIPE RUÍZ MÉNDEZ, en calidad de dependientes judiciales de la apoderada de la parte demandante, se deberá acreditar la calidad de estudiantes de derecho conforme lo indica el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

**SEXTO.-** Se le reconoce personería jurídica a la abogada NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO quien actúa como apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos a que se refiere el mandato a él conferido.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

Johana Elizabeth Moreno Naranjo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb564f8855238eed5f59854b7506c58d483406ddbde21a8477df0b416f70d2c4**

Documento generado en 07/04/2024 04:52:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**